

ANEXO II  
FORMULARIO CO ABREVIADO PARA LA NOTIFICACIÓN DE UNA CONCENTRACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) N.º 139/2004

(FORMULARIO CO ABREVIADO)

# INTRODUCCIÓN

1. El formulario CO abreviado especifica la información que deben facilitar las partes notificantes cuando presenten a la Comisión Europea una notificación de determinadas propuestas de concentraciones que reúnan los requisitos para ser examinadas con arreglo al procedimiento simplificado.
2. Al rellenar el presente formulario CO abreviado, se deberán tener en cuenta el Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas[[1]](#footnote-1) (en lo sucesivo, «el Reglamento de concentraciones»), y el Reglamento de Ejecución (UE) [[X]/2023 de [X] 2023] de la Comisión por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas (en lo sucesivo, «el Reglamento de Ejecución»)[[2]](#footnote-2), al que el presente formulario abreviado se incorpora como anexo. Se deberá asimismo tener en cuenta la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración[[3]](#footnote-3).
3. Por regla general, el formulario CO abreviado puede utilizarse con el fin de notificar concentraciones cuando se cumpla una de las siguientes condiciones:
   * + 1. dos o más empresas adquieren el control conjunto de una empresa en participación, siempre que esta no tenga ningún volumen de negocios actual en el territorio del Espacio Económico Europeo (EEE)[[4]](#footnote-4), y las empresas afectadas no hayan previsto transferir ningún activo dentro del EEE a la empresa en participación en el momento de la notificación[[5]](#footnote-5);
       2. dos o más empresas adquieren el control conjunto de una empresa en participación, siempre que las actividades que esta ejerza en el EEE sean mínimas. Esto incluye las concentraciones en las que se cumplen todas las condiciones siguientes[[6]](#footnote-6):

i) el volumen de negocios anual actual de la empresa en participación y/o el volumen de negocios de las actividades aportadas, así como el volumen de negocios anual previsto, es inferior a 100 millones EUR en el EEE;

ii) el valor total de las transferencias de activos a la empresa en participación en el EEE previstas en el momento de la notificación es inferior a 100 millones EUR;

* + - 1. dos o más empresas se fusionan, o una o más empresas adquieren el control exclusivo o conjunto de otra empresa, siempre que ninguna de las partes en la concentración realice actividades empresariales en el mismo mercado de producto y en el mismo mercado geográfico, o en un mercado de producto de referencia anterior o posterior a un mercado de productos en el que opere cualquier otra parte en la concentración[[7]](#footnote-7);
      2. dos o más empresas se fusionan, o una o más empresas adquieren el control exclusivo o conjunto de otra empresa y se cumplen todas las condiciones establecidas a continuación, en todas las definiciones de mercado plausibles[[8]](#footnote-8);

i) la cuota de mercado combinada de todas las partes en la concentración que realicen actividades empresariales en el mismo mercado de productos y en el mismo mercado geográfico (solapamiento horizontal) cumple al menos una de las condiciones siguientes:

aa) es inferior al 20 %;

bb) es inferior al 50 % y el incremento (delta) del índice Herfindahl-Hirschman (IHH) resultante de la concentración en este mercado es inferior a 150;

ii) las cuotas de mercado individuales o combinadas de todas las partes de la concentración que realicen actividades comerciales en un mercado de producto anterior o posterior a un mercado de producto en el que participa cualquier otra parte en la concentración (relación vertical) cumplen al menos una de las condiciones siguientes:

aa) son inferiores al 30 % en los mercados anterior y posterior,

bb) son inferiores al 30 % en el mercado anterior y las partes de la concentración activas en el mercado posterior ostentan una cuota de compra inferior al 30 % en relación con los insumos en una fase anterior;

cc) son inferiores al 50 % tanto en el mercado anterior como en el posterior, el incremento (delta) del índice Herfindahl-Hirschman (IHH) resultante de la concentración es inferior a 150 en los mercados anterior y posterior, y la empresa más pequeña en términos de cuota de mercado es la misma en los mercados anterior y posterior;

* + - 1. una parte de la concentración va a adquirir el control exclusivo de una empresa de la que ya tiene el control conjunto[[9]](#footnote-9).

1. Además, a petición de las partes notificantes, la Comisión podrá examinar con arreglo al procedimiento simplificado y sobre la base de un formulario CO abreviado las concentraciones por las cuales dos o más empresas se fusionen, o una o más empresas adquieran el control exclusivo o conjunto de otra empresa, siempre que se cumplan las dos condiciones siguientes con arreglo a todas las definiciones de mercado plausibles[[10]](#footnote-10):
   * + 1. la cuota de mercado combinada de todas las partes de la concentración cuyas actividades den lugar a un solapamiento horizontal se mantiene por debajo del 25 %;
       2. las cuotas de mercado individuales y combinadas de todas las partes de la concentración que mantienen una relación vertical cumplen al menos una de las condiciones siguientes:

i) son inferiores al 35 % en los mercados anterior y posterior;

ii) son inferiores al 50 % en un mercado, mientras que las cuotas de mercado individuales y combinadas de todas las partes de la concentración en todos los demás mercados relacionados verticalmente son inferiores al 10 %.

1. Además, la Comisión podrá examinar con arreglo al procedimiento simplificado y sobre la base de un formulario CO abreviado las concentraciones por las cuales dos o más empresas adquieran el control conjunto de una empresa en participación, siempre que[[11]](#footnote-11):
   * + 1. el volumen de negocios anual actual de la empresa en participación y/o el volumen de negocios de las actividades aportadas sea inferior a 150 millones EUR en el EEE; y
       2. el valor total de las transferencias de activos a la empresa en participación en el EEE previstas en el momento de la notificación sea inferior a 150 millones EUR.
2. La Comisión podrá siempre exigir un formulario CO cuando no se cumplan las condiciones para utilizar el formulario CO abreviado o, excepcionalmente, cuando, aun cumpliéndose, la Comisión determine, no obstante, que es necesaria una notificación mediante el formulario CO para una investigación adecuada de los posibles problemas de competencia.

# Cómo cumplimentar y presentar el formulario CO abreviado

1. Cuando se trate de una fusión a los efectos del artículo 3, apartado 1, letra a), del Reglamento de concentraciones o de la adquisición del control conjunto a los efectos del artículo 3, apartado 1, letra b), de dicho Reglamento, el formulario CO abreviado deberá ser cumplimentado conjuntamente por las partes de la fusión o por las que adquieran el control conjunto. En caso de adquisición del control exclusivo a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el formulario CO abreviado deberá ser cumplimentado por el adquirente. Cuando se trate de una oferta pública de adquisición de una empresa, es la empresa que realiza la oferta la que deberá cumplimentar el formulario CO abreviado.
2. Las diferentes secciones del formulario CO abreviado deberán cumplimentarse en función de las características de la concentración y de las razones por las que esta puede acogerse a la tramitación simplificada[[12]](#footnote-12):
   * + 1. las secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 15 y 16 deberán cumplimentarse en todos los casos;
       2. la sección 8 debe completarse si la concentración da lugar a solapamientos horizontales entre las actividades de las partes;
       3. las secciones 9 o 10 deben rellenarse si la concentración da lugar a relaciones verticales entre las actividades de las partes;
       4. la sección 11 deberá cumplimentarse en todos los casos, excepto en el caso de las concentraciones contempladas en el punto 5 a) o 5 c), de la Comunicación sobre el procedimiento simplificado;
       5. la sección 12 deberá rellenarse en el caso de una empresa en participación.
3. Antes de presentar formalmente una notificación con arreglo al procedimiento simplificado, y con independencia de la categoría simplificada en que se enmarque la concentración, las partes notificantes deberán presentar en todos los casos una solicitud para que se les asigne un equipo responsable del asunto. La solicitud debe indicar el tipo de operación, la categoría de asunto simplificado a la que pertenece y la fecha prevista de notificación[[13]](#footnote-13). Se invita a las partes notificantes a notificar determinadas categorías de asuntos simplificados directamente, sin contactos previos a la notificación o con contactos muy breves[[14]](#footnote-14). En tales casos, la solicitud de asignación del equipo encargado del asunto deberá presentarse al menos una semana antes de la fecha prevista de notificación. En los casos que den lugar a solapamientos horizontales o a relaciones no horizontales entre las actividades de las partes de la concentración, los contactos previos a la notificación deben iniciarse presentando la solicitud de asignación del equipo encargado del asunto al menos dos semanas antes de la fecha prevista de notificación.
4. Todo dato personal presentado en el formulario CO abreviado se tratará de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE[[15]](#footnote-15).
5. El formulario CO abreviado deberán firmarlo personas legalmente autorizadas a actuar en nombre de cada parte notificante o uno o varios representantes externos autorizados de la parte o partes notificantes. Al formulario CO abreviado deberán adjuntarse los correspondientes documentos del poder notarial[[16]](#footnote-16). Las especificaciones técnicas y las instrucciones para la firma se publicarán periódicamente en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

# Definiciones a efectos del presente formulario CO abreviado

1. A efectos del presente formulario abreviado, se entenderá por:
   * + 1. «parte(s) de la concentración» o «parte(s)»: tanto las partes adquirentes y adquiridas como las partes de una fusión, incluidas las empresas en que se adquiere una participación de control o que son objeto de una oferta pública de adquisición; salvo que se indique lo contrario, los términos «parte(s) notificante(s)» y «parte(s) de la concentración» abarcan todas las empresas pertenecientes al mismo grupo que dichas partes;
       2. «año»: año civil, salvo que se indique lo contrario. Toda la información solicitada en el formulario CO abreviado se referirá, salvo que se señale lo contrario, al año que precede al de la notificación.

# Obligación de presentar una notificación correcta y completa

1. Toda la información exigida en el formulario CO abreviado deberá ser correcta y completa. La información requerida deberá consignarse en la sección correspondiente del formulario CO abreviado. Cada parte que complete la notificación será responsable de la exactitud de la información que facilite. En particular, se advierte lo siguiente:
   * + 1. De conformidad con el artículo 10, apartado 1, del Reglamento de concentraciones y con el artículo 5, apartados 2 y 4, del Reglamento de Ejecución, los plazos contemplados en el Reglamento de concentraciones relativos a la notificación no comenzarán a correr hasta que la Comisión haya recibido toda la información que se debe facilitar con la notificación. Este requisito garantiza que la Comisión esté en condiciones de valorar la concentración notificada dentro de los estrictos plazos establecidos en el Reglamento de concentraciones. Si una notificación está incompleta, la Comisión informará por escrito y sin demora a las partes notificantes o a sus representantes.
       2. Al elaborar su notificación, la parte o partes notificantes deberán comprobar que los nombres y números de contacto, y en especial las direcciones de correo electrónico, enviados a la Comisión sean exactos y pertinentes y estén actualizados.
       3. De conformidad con el artículo 5, apartado 4, del Reglamento de Ejecución, toda información incorrecta o que induzca a error que figure en la notificación se considerará información incompleta.
       4. Los datos de contacto solicitados deberán facilitarse en el formato prescrito por la Dirección General de Competencia (DG Competencia) en su sitio web[[17]](#footnote-17). Es fundamental para el buen desarrollo de la investigación que los datos de contacto sean exactos. A tal fin, debe asegurarse de que las direcciones de correo electrónico facilitadas estén personalizadas y se hayan atribuido a personas de contacto específicas y de que no se trate de buzones generales de la empresa (por ejemplo, info@, hola@). La Comisión podrá dictaminar que la notificación está incompleta si los datos de contacto son inadecuados.
       5. De conformidad con el artículo 14, apartado 1, letra a), del Reglamento de concentraciones, se podrán imponer multas de hasta el 1 % del volumen de negocios total de la empresa afectada a las partes notificantes que, de forma deliberada o por negligencia, suministren información incorrecta o que induzca a error. Además, de acuerdo con el artículo 6, apartado 3, letra a), y el artículo 8, apartado 6, letra a), del Reglamento de concentraciones, la Comisión podrá revocar su decisión sobre la compatibilidad de una concentración cuando dicha decisión se base en información incorrecta de la que sea responsable una de las partes de la concentración.
       6. Puede ponerse en contacto por escrito con la Comisión para solicitar que acepte que la notificación está completa y que es, por lo tanto, válida, a pesar de no haber facilitado la información exigida en el formulario CO abreviado, si no dispone razonablemente de dicha información, sea parcial o totalmente (por ejemplo, si no se dispone de información sobre una empresa objeto de una oferta pública de adquisición hostil). La Comisión estudiará dicha solicitud, siempre y cuando se expongan los motivos por los que no se dispone de la información y se proporcionen estimaciones de la mayor precisión posible sobre los datos que falten, junto con las fuentes de dichas estimaciones. En la medida de lo posible, debe indicar la fuente a la que podría acudir la Comisión para obtener la información solicitada que no está a su disposición.
       7. De conformidad con el artículo 4, apartado 2, del Reglamento de Ejecución, la Comisión podrá dispensar de la obligación de facilitar en la notificación cualquier dato concreto cuando considere que la observancia de dichas obligaciones o requisitos no es necesaria para el examen del asunto. Por consiguiente, en la fase previa a la notificación, podrá solicitar por escrito a la Comisión una dispensa de la obligación de proporcionar determinada información que considere innecesaria para que la Comisión examine el asunto. Dichas solicitudes de dispensa deben enviarse al mismo tiempo que el proyecto de formulario CO abreviado en la fase previa a la notificación. Las solicitudes de dispensa deben presentarse en un correo electrónico separado dirigido al equipo encargado del asunto. La Comisión considerará las solicitudes de dispensa siempre y cuando se justifiquen suficientemente las razones por las que la información en cuestión no es necesaria para el examen del asunto. De conformidad con las «Buenas prácticas de la Comisión en materia de aplicación de los procedimientos comunitarios de control de las concentraciones» de la DG Competencia, esta generalmente necesitará cinco días hábiles antes de responder a una solicitud de dispensa. Para evitar dudas, debe tenerse en cuenta que el mero hecho de que la Comisión haya podido aceptar que determinada información solicitada en el formulario CO abreviado no era necesaria para completar la notificación de una concentración no impide que la Comisión solicite dicha información en cualquier momento (antes o después de la notificación), por ejemplo mediante una solicitud de información con arreglo al artículo 11 del Reglamento de concentraciones.

# Utilización del procedimiento normal y notificación mediante el formulario CO

1. Al evaluar si una concentración puede notificarse con arreglo al procedimiento simplificado mediante el formulario CO abreviado, la Comisión velará por que todas las circunstancias pertinentes estén establecidas con suficiente claridad. A este respecto, la responsabilidad de proporcionar información correcta y completa incumbe a las partes notificantes.
2. Si, después de haberse notificado la concentración, la Comisión considera que el asunto no es apropiado para ser notificado con arreglo al procedimiento simplificado, podrá exigir una notificación total, o si procede parcial, mediante el formulario CO. Esto puede ocurrir en las siguientes circunstancias:
   * + 1. aparentemente no se cumplen las condiciones para utilizar el formulario CO abreviado;
       2. aunque se cumplen las condiciones para utilizar el formulario CO abreviado, es necesaria una notificación completa o parcial mediante el formulario CO para investigar convenientemente los posibles problemas de competencia o para determinar que la transacción es una concentración a tenor del artículo 3 del Reglamento de concentraciones;
       3. el formulario CO abreviado contiene información incorrecta o que induzca a error;
       4. un Estado miembro o un Estado de la AELC manifiesta preocupaciones justificadas de competencia referentes a la concentración notificada en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la copia del formulario CO abreviado;
       5. un tercero manifiesta preocupaciones justificadas de competencia en el correspondiente plazo establecido por la Comisión para la presentación de observaciones por parte de terceros.
3. En estos casos, la notificación podrá tramitarse como incompleta en un punto esencial a tenor de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 2, del Reglamento de Ejecución. La Comisión informará de ello a las partes notificantes o a sus representantes por escrito y sin demora. La notificación no surtirá efecto hasta la fecha en que se reciba toda la información requerida.

# Confidencialidad

1. A tenor del artículo 339 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y del artículo 17, apartado 2, del Reglamento de concentraciones, así como de las disposiciones correspondientes del Acuerdo EEE, la Comisión, los Estados miembros, el Órgano de Vigilancia de la AELC y los Estados de la AELC, sus funcionarios y otros agentes se abstendrán de divulgar la información que hayan recabado en aplicación del citado Reglamento y que, por su naturaleza, esté amparada por el secreto profesional. Este mismo principio se aplicará también para proteger la confidencialidad entre las partes notificantes.
2. Si considera que sus intereses se verían perjudicados en caso de que determinados datos se hicieran públicos o se divulgasen a otras partes, presente esta información por separado y haga constar claramente en cada página la indicación «Secreto comercial». Indique, asimismo, las razones por las que esta información no debe divulgarse o hacerse pública.
3. Cuando se trate de fusiones o adquisiciones conjuntas, o cuando la notificación haya sido realizada por más de una de las partes, los documentos protegidos por el secreto comercial podrán enviarse en un sobre por separado, indicando en la notificación que se adjuntan en un anexo. Todos estos anexos se adjuntarán a la notificación para que esta se considere completa.

SECCIÓN 1  
Información general sobre el asunto

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **\*Número de asunto:**  **M.** | **\*Nombre del asunto:** | **Lengua:** |

\* se completará con la información facilitada por el Registro de Concentraciones

*Salvo disposición en contrario, las referencias a artículos de los cuadros que figuran a continuación deben entenderse como referencias a los artículos del Reglamento de concentraciones.*

|  |  |
| --- | --- |
| Notificación con arreglo a la tramitación simplificada: sí | Reglamento de concentraciones |
| Jurisdicción:  Artículo 1, apartado 2  Artículo 1, apartado 3  Artículo 4, apartado 5  Artículo 22 | Base de notificación:  Artículo 4, apartado 1  Artículo 4, apartado 4  Artículo 4, apartado 5  Artículo 22 |
| Concentración:  Fusión [Artículo 3, apartado 1, letra a)][[18]](#footnote-18)  Adquisición del control exclusivo [artículo 3, apartado 1, letra b)]  Adquisición del control conjunto [artículo 3, apartado 1, letra b)][[19]](#footnote-19)  Adquisición del control conjunto de una empresa en participación creada desde cero [artículo 3, apartado 4][[20]](#footnote-20)  Adquisición del control conjunto en cualquier otro supuesto (es decir, se mantiene al menos un accionista que ejercía anteriormente el control) [artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4][[21]](#footnote-21) | Categoría de asunto con arreglo a la Comunicación sobre el procedimiento simplificado:  Punto 5 a), de la Comunicación sobre el procedimiento simplificado  Punto 5 e), de la Comunicación sobre el procedimiento simplificado  Punto 5 b), de la Comunicación sobre el procedimiento simplificado  Punto 5 c), de la Comunicación sobre el procedimiento simplificado  Punto 8 de la Comunicación sobre el procedimiento simplificado  Punto 5 d), de la Comunicación sobre el procedimiento simplificado  Punto 9 de la Comunicación sobre el procedimiento simplificado |
| ¿La notificación está relacionada con un asunto anterior (operación vinculada / transacción paralela / asunto interrumpido o retirado)? SÍ NO  En caso afirmativo, indíquese el número de asunto: | ¿La notificación está relacionada con una consulta sobre la misma concentración? SÍ NO  En caso afirmativo, indíquese el número de consulta: |
| Medio de ejecución de la concentración:  Oferta pública anunciada el [FECHA].  Adquisición de acciones  Adquisición de activos  Adquisición de títulos  Contrato de gestión o cualquier otro medio contractual  Adquisición de acciones de una empresa en participación de nueva creación | Valor de la concentración en EUR: |
| Sede de las sociedades participantes en la concentración:  En el mismo Estado miembro  En el mismo tercer país  En Estados miembros diferentes  En terceros países diferentes | |

SECCIÓN 2

Empresas que participan en la concentración y su volumen de negocios

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Empresas afectadas[[22]](#footnote-22) | Categoría[[23]](#footnote-23) | Bajo el control de | Breve descripción de las actividades comerciales de la empresa afectada |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

Debe facilitar un gráfico de la estructura de propiedad y de control de cada una de las empresas afectadas antes y después de la realización de la concentración:

|  |
| --- |
|  |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Empresas afectadas | País de origen | Función[[24]](#footnote-24) | Volumen de negocios (en millones EUR)[[25]](#footnote-25) | | Año del volumen de negocios[[26]](#footnote-26) |
| En todo el mundo | Unión Europea |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
| Volumen de negocios combinado de todas las empresas afectadas | | |  |  |  |
| Cada una de las empresas afectadas por la concentración no realiza más de las dos terceras partes de su volumen de negocios total en la Unión en un mismo Estado miembro. | | | | | |

Si la fusión se notifica sobre la base del artículo 1, apartado 3, del Reglamento de concentraciones, deberá cumplimentar también el cuadro siguiente. Debe incluir información sobre todos los Estados miembros que cumplan los criterios establecidos en el artículo 1, apartado 3, letras b) y c), y añadir filas al cuadro, en caso necesario:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Nombre del Estado miembro pertinente a efectos del artículo 1, apartado 3, letras b) y c), del Reglamento de concentraciones | Volumen de negocios combinado de todas las empresas afectadas en este Estado miembro  (en millones EUR) | Nombre de las correspondientes empresas afectadas a efectos del artículo 1, apartado 3, letra c), del Reglamento de concentraciones | Volumen de negocios de la empresa afectada en este Estado miembro  (en millones EUR) |
|  |  |  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |
|  |  |
| Cada una de las empresas afectadas por la concentración no realiza más de las dos terceras partes de su volumen de negocios total en la Unión en un mismo Estado miembro. | | | |

|  |  |
| --- | --- |
| Volumen de negocios en el territorio de los Estados de la AELC[[27]](#footnote-27) | |
| El volumen de negocios combinado de las empresas afectadas en el territorio de los Estados de la AELC alcanza un 25 % o más del volumen de negocios total realizado por ellas en el territorio del Espacio Económico Europeo (EEE). | SÍ NO |
| Al menos dos de las empresas afectadas realizan, cada una, un volumen de negocios que supera los 250 millones EUR en el territorio de los Estados de la AELC. | SÍ NO |
| La concentración propuesta podría ser candidata a remisión a un Estado de la AELC porque da lugar a mercados afectados en el territorio de cualquiera de los Estados de la AELC que presenta todas las características de un mercado definido. | SÍ NO |

SECCIÓN 3

Nombre del producto o productos afectados[[28]](#footnote-28) con arreglo a la NACE[[29]](#footnote-29)

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre del producto o productos | Código NACE |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

SECCIÓN 4

Descripción sucinta de la concentración

**Deberá facilitarse un resumen no confidencial (250 palabras como máximo) de la información proporcionada en la sección 1.1., el cual incluirá: forma en que se realiza la concentración (por ejemplo, mediante adquisición de acciones, oferta pública de adquisición, contrato, etc.) artículos del Reglamento de concentraciones con arreglo a los cuales la operación se considera concentración; empresas afectadas. Para cada una de las empresas afectadas, se indicará: nombre completo, país de constitución, entidad que la controla en última instancia, breve descripción de sus actividades y zonas geográficas de actividad. En el caso de las empresas conjuntas de reciente creación, se indicarán las actividades previstas y las zonas geográficas de actividad. Este resumen se publicará en el sitio web de la DG Competencia cuando se notifique. Dicho resumen no debe contener información confidencial ni secretos comerciales. )**

|  |
| --- |
| Ejemplo (suprímase para la notificación)  *Esta notificación se refiere a las empresas siguientes:*  *[Nombre completo de la empresa A] ([nombre abreviado de la empresa A], [país de origen de la empresa A], controlada por [empresa X]  [Nombre completo de la empresa B] ([nombre abreviado de la empresa B], [país de origen de la empresa B], controlada por [empresa Y]*  *[empresa A] adquiere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones el control exclusivo de (la totalidad / una parte) de [empresa B] O*  *[empresa A] se fusiona, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra a), del Reglamento de concentraciones, con [empresa B] O*  *[empresa A] y [empresa B] adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y en el artículo 3, apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de [empresa C].*  *La concentración se realiza mediante [medio de ejecución de la concentración, por ejemplo, vía de adquisición de acciones/activos, etc.].*  *Las actividades comerciales de las empresas afectadas son:*   * 1. *[empresa A]: [breve descripción de la actividad, por ejemplo, productos químicos diversificados con actividades principales en ciencias agrícolas, plásticos y productos químicos de prestaciones, y productos y servicios energéticos e hidrocarburos].*   2. *[empresa B]: [breve descripción de la actividad, por ejemplo, tecnología basada en la silicona e innovación con actividades principales en el desarrollo y la producción de polímeros y otros materiales basados en la química de la silicona].* |

SECCIÓN 5

Justificación de la concentración y calendario

|  |  |
| --- | --- |
| **5.1. Justificación de la concentración**  Debe facilitar una descripción sucinta de la justificación de la concentración propuesta. |  |
| **5.2. Calendario**  Debe facilitar una descripción sucinta del calendario de la concentración propuesta (incluida una fecha de conclusión jurídicamente vinculante, si procede). |  |

**5.3. Complete su respuesta con cualquier información adicional que desee facilitar a la Comisión.**

|  |
| --- |
|  |

SECCIÓN 6

Jurisdicción[[30]](#footnote-30)

## Breve descripción de la concentración y del cambio de control (hasta 250 palabras)

|  |
| --- |
| Ejemplo 1 (suprímase para la notificación)  *En virtud de un acuerdo de compraventa de acciones firmado el X.X.XX, [empresa A] adquirirá acciones que representen el 75 % del total de los derechos de voto de [empresa B]. El 25 % restante de los derechos de voto de [empresa B] serán detentados por [el accionista minoritario M]. Dado que las decisiones relativas a la estrategia comercial de [empresa B] se adoptarán por mayoría simple, [empresa A], que ostenta la mayoría de las acciones y los votos, ejercerá una influencia decisiva en [empresa B]. Por lo tanto, [empresa B] estará controlada exclusivamente por [empresa A].*  Ejemplo 2 (suprímase para la notificación)  *En virtud de un acuerdo de compraventa de acciones firmado el X.X.XX, [empresa A] adquirirá acciones que representen el 40 % del total de los derechos de voto de [empresa B]. El 60 % restante de los derechos de voto de [empresa B] serán detentados por [empresa C]. El consejo estará compuesto por siete miembros y [empresa A] nombrará a tres de ellos. [empresa A] tendrá derechos de veto sobre el nombramiento de altos directivos, el presupuesto y el plan empresarial. Por lo tanto, [empresa B] estará controlada conjuntamente por [empresa A] y [empresa C].* |

## Adquisición del control

**Adquisición del control exclusivo**

El adquirente adquiere el control exclusivo de la empresa o empresas objetivo a tenor del artículo 3, apartado 2, del Reglamento de concentraciones. Debe especificar los medios para adquirir el control exclusivo marcando las casillas pertinentes:

|  |
| --- |
| [empresa 1] adquiere el control exclusivo positivo, es decir, la mayoría de los derechos de voto sobre la empresa o empresas objetivo (control exclusivo *de iure*) |
| [empresa 1] adquiere el control exclusivo negativo sobre la empresa o empresas objetivo, es decir, la posibilidad de ejercer derechos exclusivos de veto sobre decisiones estratégicas (control exclusivo *de iure*). Debe explicar cuáles son esas decisiones estratégicas: |
| ☐ [empresa 1] adquiere de facto el control exclusivo de la empresa o empresas objetivo con su [indíquese exactamente la participación accionarial y los derechos de voto] %, ya que es muy probable que alcance una mayoría en las juntas de accionistas (de la empresa o empresas objetivo).  También debe indicar si alguno de los siguientes elementos están presentes en la concentración:  ☐ Las pautas de voto de las juntas de accionistas de la empresa o empresas objetivo en los últimos cinco años son las siguientes: [debe facilitar información sobre el índice de asistencia a estas juntas respecto a cada año]. Con su participación accionarial, [empresa 1] habría tenido mayoría en las juntas de accionistas de los años [indique qué juntas].  ☐ Las acciones restantes están muy repartidas.  ☐ Otros accionistas importantes tienen vínculos estructurales, económicos o familiares con [empresa 1]. Debe explicar dichos vínculos: […].  ☐ Otros accionistas tienen un interés puramente financiero en (la empresa objetivo). |

**Adquisición del control conjunto**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| [empresa 1], [empresa 2] y [empresa 3] (añádanse otras en caso necesario) adquieren el control conjunto de la empresa o empresas objetivo a tenor del artículo 3, apartado 2, del Reglamento de concentraciones mediante la igualdad de derechos de voto o el nombramiento de los órganos decisorios o los derechos de veto (puntos 64 a 73 de la Comunicación consolidada de la Comisión sobre cuestiones jurisdiccionales). | | | |
|  | **Adquirentes** | | |
| **Empresa 1** | **Empresa 2** | **Empresa 3** |
| **Participación en la empresa en participación (%)** |  |  |  |
| **Derechos de voto (%)** |  |  |  |
| **Número de representantes nombrados en el órgano decisorio de la empresa objetivo[[31]](#footnote-31) / número total de miembros del órgano decisorio** |  |  |  |
| **El representante del órgano de dirección tiene voto de calidad (sí/no)** | **Sí**  **No** | **Sí**  **No** | **Sí**  **No** |
| **Derechos de veto sobre el nombramiento de altos directivos (sí/no)** | **Sí**  **No** | **Sí**  **No** | **Sí**  **No** |
| **Derechos de veto sobre la adopción del plan empresarial (sí/no)** | **Sí**  **No** | **Sí**  **No** | **Sí**  **No** |
| **En caso afirmativo, facilite una copia del plan o planes empresariales más recientes de la empresa objetivo** | | |
| **Derechos de veto sobre la adopción del presupuesto (sí/no)** | **Sí**  **No** | **Sí**  **No** | **Sí**  **No** |
| **Derechos de veto sobre las inversiones** | **Sí**  **No**  **Indique en la celda que figura a continuación el nivel de las inversiones y su frecuencia en el sector específico.** | **Sí**  **No**  **Indique en la celda que figura a continuación el nivel de las inversiones y su frecuencia en el sector específico.** | **Sí**  **No**  **Indique en la celda que figura a continuación el nivel de las inversiones y su frecuencia en el sector específico.** |
|  |  |  |
| **Otros derechos específicos del mercado** | **Sí**  **No**  **Indique en la celda que figura a continuación qué derechos de veto.** | **Sí**  **No**  **Indique en la celda que figura a continuación qué derechos de veto.** | **Sí**  **No**  **Indique en la celda que figura a continuación qué derechos de veto.** |
|  |  |  |
| [empresa 1], [empresa 2] y [empresa 3] (añádanse otras en caso necesario) adquieren el control conjunto de la empresa o empresas objetivo a tenor del artículo 3, apartado 2, del Reglamento de concentraciones por otros medios (puntos 74 a 80 de la Comunicación consolidada de la Comisión sobre cuestiones jurisdiccionales), en particular:  [empresa 1], [empresa 2] y [empresa 3] (añádanse otras en caso necesario) adquieren el control conjunto de la empresa o empresas objetivo mediante un acuerdo de consorcio (*pooling agreement*), una sociedad de cartera o cualquier otro medio jurídico.  [empresa 1], [empresa 2] y [empresa 3] (añádanse otras en caso necesario) adquieren el control conjunto de facto de la empresa o empresas objetivo por la existencia de una fuerte comunidad de intereses. Debe explicar esta comunidad de intereses: […] | | | |

## Plenas funciones [cumpliméntese únicamente si la concentración entra en el ámbito de aplicación del artículo 3, apartado 4, o apartado 1, letra b), en combinación con el artículo 3, apartado 4, del Reglamento de concentraciones]

|  |
| --- |
| La empresa en participación tiene plenas funciones a tenor del artículo 3, apartado 4, del Reglamento de concentraciones, ya que la empresa en participación realiza con carácter permanente todas las funciones de una entidad económica autónoma. En concreto: |
| La empresa en participación dispondrá de recursos suficientes para funcionar de forma independiente en el mercado, en particular un cuerpo directivo específico, recursos financieros suficientes, personal y activos. |
| La empresa en participación tendrá acceso y presencia propios en el mercado independientemente de sus empresas matrices. |
| La empresa en participación logrará más del 50 % de sus ventas a terceros de manera duradera (es decir, más allá de un período inicial de tres años).  O  La empresa en participación está destinada a realizar más del 50 % de sus ventas a las empresas matrices más allá de un período inicial, pero estas se harán sobre la base de las condiciones de mercado, incluidas las mismas condiciones que las ventas a terceros. |
| La empresa en participación está destinada a funcionar con carácter permanente, ya que no se ha creado con una duración determinada y breve y la duración de sus actividades será de [indíquese la duración].  No hay ninguna decisión de terceros o externa pendiente que sea fundamental para iniciar la actividad comercial de la empresa en participación. |
| Otros: [detállese] |

## Complete su respuesta con cualquier información adicional que desee facilitar a la Comisión.

|  |
| --- |
|  |

SECCIÓN 7

Categoría de tramitación simplificada (en relación con los puntos pertinentes de la Comunicación sobre el procedimiento simplificado)

**a) punto 5 a), de la Comunicación sobre el procedimiento simplificado □**

|  |
| --- |
| La empresa en participación no opera en el territorio del Espacio Económico Europeo (EEE): |
| La empresa en participación no tiene ningún volumen de negocios actual (es decir, en el momento de la notificación) o previsto (durante los tres años siguientes a la notificación) en el EEE. |
| Las empresas matrices de la empresa en participación no han previsto ninguna transferencia de activos a la empresa en participación dentro del EEE en el momento de la notificación[[32]](#footnote-32). |
| Si la concentración cumple los criterios del punto 5 a), de la Comunicación sobre el procedimiento simplificado, no será necesario cumplimentar las secciones 8, 9 y 11 siguientes. |

Y/O

**b) punto 5 b), de la Comunicación sobre el procedimiento simplificado □**

|  |
| --- |
| La empresa en participación ejerce o tiene previsto ejercer actividades que son mínimas en el EEE: |
| El volumen de negocios anual actual de la empresa en participación y/o el volumen de negocios de las actividades aportadas[[33]](#footnote-33) en el momento de la notificación, así como el volumen de negocios anual previsto durante los tres años siguientes a la notificación, es inferior a 100 millones EUR en el EEE. |
| El valor total de las transferencias de activos a la empresa en participación previstas en el momento de la notificación[[34]](#footnote-34) es inferior a 100 millones EUR en el EEE. |

Y/O

**c) punto 5 c), de la Comunicación sobre el procedimiento simplificado[[35]](#footnote-35) □**

|  |
| --- |
| Ninguna de las partes de la concentración opera en el mismo mercado de producto y geográfico. |
| Ninguna de las partes de la concentración opera en mercados anteriores o posteriores entre sí. |
| Si la concentración cumple los criterios del punto 5 c), de la Comunicación sobre el procedimiento simplificado, no será necesario cumplimentar las secciones 8, 9 y 11 siguientes. |

Y/O

**d) punto 5 d), de la Comunicación sobre el procedimiento simplificado □**

|  |
| --- |
| Dos o más empresas se fusionan, o una o más empresas adquieren el control exclusivo o conjunto de otra empresa y se cumplen todas las condiciones establecidas en el punto 5 d), incisos i) y ii), de la Comunicación sobre el procedimiento simplificado en todas las definiciones de mercado plausibles[[36]](#footnote-36). |
| Las cuotas de mercado combinadas de todas las partes en la concentración que realicen actividades empresariales en el mismo mercado de productos y en el mismo mercado geográfico (solapamientos horizontales) cumplen al menos una de las condiciones siguientes:  son inferiores al 20 %;  son inferiores al 50 % y el incremento (delta) del índice Herfindahl-Hirschman (IHH) resultante de la concentración en estos mercados es inferior a 150[[37]](#footnote-37). |
| Las cuotas de mercado individuales y combinadas de todas las partes de la concentración que realicen actividades comerciales en un mercado de producto anterior o posterior a un mercado de producto en el que participa cualquier otra parte en la concentración (relaciones verticales) cumplen al menos una de las condiciones siguientes:  son inferiores al 30 % en los mercados anterior y posterior;  son inferiores al 30 % en el mercado anterior y la cuota de compra de la entidad posterior del insumo en una fase anterior es inferior al 30 %;  son inferiores al 50 % tanto en el mercado anterior como en el posterior, el incremento (delta) del IHH resultante de la concentración es inferior a 150 en los mercados anterior y posterior, y la empresa más pequeña en términos de cuotas de mercado es la misma en los mercados anterior y posterior[[38]](#footnote-38). |

Y/O

**e) punto 5 e), de la Comunicación sobre el procedimiento simplificado □**

|  |
| --- |
| La parte notificante adquiere el control exclusivo de una empresa de la que ya tiene el control conjunto. |

Y/O

**f) Punto 8 de la Comunicación sobre el procedimiento simplificado (cláusula de flexibilidad) □**

|  |
| --- |
| Con arreglo a todas las definiciones de mercado plausibles, i) las cuotas de mercado combinadas de las partes se mantienen por debajo del 25 % en cualquier mercado de referencia en el que las actividades de las partes se solapan, y ii) no se da ninguna de las circunstancias especiales descritas en la sección II.C de la Comunicación sobre el procedimiento simplificado. |
| Con arreglo a todas las definiciones de mercado plausibles, las cuotas de mercado combinadas de las partes se mantienen por debajo del 25 % en cualquier mercado de referencia en el que las actividades de las partes se solapan, y aunque se dan una o varias de las circunstancias especiales descritas en la sección II.C de la Comunicación sobre el procedimiento simplificado, el asunto no plantea problemas de competencia por las razones expuestas en la sección 11. |
| No se da ninguna de las circunstancias descritas en la sección II.C de la Comunicación sobre el procedimiento simplificado y las cuotas de mercado individuales o combinadas de todas las partes de la concentración que realizan actividades comerciales en un mercado anterior o posterior a un mercado en el que participa cualquier otra parte de la concentración (relaciones verticales) cumplen al menos una de las condiciones siguientes:  son inferiores al 35 % en los mercados anterior y posterior;  son inferiores al 50 % en un mercado, mientras que las cuotas de mercado individuales y combinadas de todas las partes de la concentración en todos los demás mercados relacionados verticalmente son inferiores al 10 %. |
| Se dan una o varias de las circunstancias descritas en la sección II.C de la Comunicación sobre el procedimiento simplificado, el asunto no plantea problemas de competencia por las razones expuestas en la sección 11 y las cuotas de mercado individuales y combinadas de todas las partes de la concentración que mantienen relaciones verticales cumplen al menos una de las condiciones siguientes:  son inferiores al 35 % en los mercados anterior y posterior;  son inferiores al 50 % en un mercado, mientras que las cuotas de mercado individuales y combinadas de todas las partes de la concentración en todos los demás mercados relacionados verticalmente son inferiores al 10 %. |

Y/O

**g) Punto 9 de la Comunicación sobre el procedimiento simplificado (cláusula de flexibilidad) □**

|  |
| --- |
| El volumen de negocios anual actual de la empresa en participación y/o el volumen de negocios de las actividades aportadas[[39]](#footnote-39) en el momento de la notificación es superior a 100 millones EUR, pero inferior a 150 millones EUR en el EEE. |
| El valor total de las transferencias de activos a la empresa en participación previstas en el momento de la notificación es superior a 100 millones EUR, pero inferior a 150 millones EUR en el EEE[[40]](#footnote-40). |
| Si la empresa en participación opera en el EEE y la concentración da lugar a solapamientos horizontales o relaciones verticales, deberá cumplimentar, respectivamente, las secciones 8 y/o 9. |

## Complete su respuesta con cualquier información adicional que desee facilitar a la Comisión.

|  |
| --- |
|  |

SECCIÓN 8

Solapamientos horizontales

**8.1. Debe cumplimentar el cuadro que figura a continuación si la concentración da lugar a solapamientos horizontales, incluidos solapamientos entre i) productos en desarrollo [[41]](#footnote-41) y productos comercializados, o ii) productos en desarrollo (es decir, solapamientos entre carteras)**[[42]](#footnote-42)**. Debe reproducir el cuadro tantas veces como sea necesario para cubrir todos los mercados plausibles que haya considerado:**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Solapamientos horizontales: cuotas de mercado y productos en desarrollo** | | | | | | | | | | |
| **Precedentes (inclúyase una referencia a los apartados pertinentes)** | **Mercado geográfico plausible considerado** | **Mercado geográfico plausible considerado** | **Proveedor** | **Año X -2** | | **Año X -1** | | **Año X** | | **Productos en desarrollo**[[43]](#footnote-43)  **(Nombre)** |
| **Valor** | **Volumen** | **Valor** | **Volumen** | **Valor** | **Volumen** |
|  |  |  | Empresa afectada 1 | % | % | % | % | % | % |  |
| Empresa afectada 2 | % | % | % | % | % | % |  |
| Empresa afectada 3 | % | % | % | % | % | % |  |
| **Combinada** | **%** | **%** | **%** | **%** | **%** | **%** |  |
| Competidor 1 | **No cumplimentar** | | | | % | % |  |
| Competidor 2 | % | % |  |
| Competidor 3 | % | % |  |
| Otros | % | % |  |
| Total | 100 % | 100 % | 100 % | 100 % | 100 % | 100 % | **No cumplimentar.** |
| Tamaño del mercado | EUR |  | EUR |  | EUR |  |
| **Describa las actividades de las partes en este mercado:** | | | | | | | | | | |
| **Facilite más detalles en este apartado (en particular, si no hay precedentes, indique las opiniones de las partes sobre la definición del mercado de producto / geográfico):** | | | | | | | | | | |
| **Parámetros, fuentes y metodología utilizados para el cálculo de la cuota de mercado. Si el valor y el volumen no son los parámetros más comunes para el cálculo de la cuota de mercado en los mercados de referencia, debe facilitar las cuotas de mercado basadas en parámetros alternativos y explicarlos:** | | | | | | | | | | |
| **Si el asunto entra en el ámbito de aplicación del punto 5 d), inciso i), letra bb), de la Comunicación sobre el procedimiento simplificado, debe facilitar el delta del IHH:** | | | | | | | | | | |
| **Facilite información sobre los productos en desarrollo de las partes y sus competidores (incluida su fase de desarrollo):** | | | | | | | | | | |
| **Facilite los datos de contacto del competidor 1, el competidor 2 y el competidor 3 en el formato prescrito:** | | | | | | | | | | |

**8.2. Complete su respuesta con cualquier información adicional que desee facilitar a la Comisión.**

|  |
| --- |
|  |

SECCIÓN 9

Relaciones verticales

**9.1. Debe cumplimentar el cuadro que figura a continuación si la concentración da lugar a relaciones verticales**[[44]](#footnote-44)**, también entre i) productos en desarrollo y productos comercializados, o ii) productos en desarrollo (es decir, relaciones verticales entre productos en desarrollo distintos). Debe reproducir el cuadro tantas veces como sea necesario para cubrir todos los mercados plausibles que haya considerado**[[45]](#footnote-45)**:**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Relaciones verticales: cuotas de mercado y productos en desarrollo** | | | | | | | | | | |
| ***MERCADO ANTERIOR*** | | | | | | | | | | |
| **Precedentes (inclúyase una referencia a los apartados pertinentes)** | **Mercado geográfico plausible considerado** | **Mercado geográfico plausible considerado** | **Proveedor** | **Año X -2** | | **Año X -1** | | **Año X** | | **Productos en desarrollo (nombre)**[[46]](#footnote-46) |
| **Valor** | **Volumen** | **Valor** | **Volumen** | **Valor** | **Volumen** |
|  |  |  | Empresa afectada 1 | % | % | % | % | % | % |  |
| Empresa afectada 2 | % | % | % | % | % | % |  |
| Empresa afectada 3 | % | % | % | % | % | % |  |
| **Combinada** | **%** | **%** | **%** | **%** | **%** | **%** |  |
| Competidor 1 | **No cumplimentar.** | | | | % | % |  |
| Competidor 2 | % | % |  |
| Competidor 3 | % | % |  |
| Otros | % | % |  |
| Total | 100 % | 100 % | 100 % | 100 % | 100 % | 100 % | **No cumplimentar.** |
| Tamaño del mercado | EUR |  | EUR |  | EUR |  |
| **Describa las actividades de las partes en este mercado:** | | | | | | | | | | |
| **Facilite más detalles en este apartado (en particular, si no hay precedentes, indique las opiniones de las partes sobre la definición del mercado de producto / geográfico):** | | | | | | | | | | |
| **Parámetros, fuentes y metodología utilizados para el cálculo de la cuota de mercado. Si el valor y el volumen no son los parámetros más comunes para el cálculo de la cuota de mercado en los mercados de referencia, debe facilitar las cuotas de mercado basadas en parámetros alternativos y explicarlos:** | | | | | | | | | | |
| **Si el asunto entra en el ámbito de aplicación del punto 5 d), inciso ii), letra cc), de la Comunicación sobre el procedimiento simplificado, debe facilitar el delta del IHH (valor y volumen correspondientes a tres años):** | | | | | | | | | | |
| **Facilite información sobre los productos en desarrollo de las partes y sus competidores (incluida su fase de desarrollo):** | | | | | | | | | | |
| **Facilite los datos de contacto del competidor 1, el competidor 2 y el competidor 3 en el formato prescrito:** | | | | | | | | | | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ***MERCADO POSTERIOR*** | | | | | | | | | | |
| **Precedentes (inclúyase una referencia a los apartados pertinentes)** | **Mercado de producto plausible considerado** | **Mercado geográfico plausible considerado** | **Proveedor** | **Año X -2** | | **Año X -1** | | **Año X** | | **Productos en desarrollo (nombre)**[[47]](#footnote-47) |
| **Valor** | **Volumen** | **Valor** | **Volumen** | **Valor** | **Volumen** |
|  |  |  | Empresa afectada 1 | **%** | **%** | **%** | % | % | % |  |
| Empresa afectada 2 | **%** | **%** | **%** | % | % | % |  |
| Empresa afectada 3 | **%** | **%** | **%** | % | % | % |  |
| **Combinada** | **%** | **%** | **%** | **%** | **%** | **%** |  |
| Competidor 1 | **No cumplimentar.** | | | | % | % |  |
| Competidor 2 | % | % |  |
| Competidor 3 | % | % |  |
| Otros | % | % |  |
| Total | 100 % | 100 % | 100 % | 100 % | 100 % | 100 % | **No cumplimentar.** |
| Tamaño del mercado | EUR |  | EUR |  | EUR |  |
| **Describa las actividades de las partes en este mercado:** | | | | | | | | | | |
| **Facilite más detalles en este apartado (en particular, si no hay precedentes, indique las opiniones de las partes sobre la definición del mercado de producto / geográfico):** | | | | | | | | | | |
| **Parámetros, fuentes y metodología utilizados para el cálculo de la cuota de mercado. Si el valor y el volumen no son los parámetros más comunes para el cálculo de la cuota de mercado en los mercados de referencia, debe facilitar las cuotas de mercado basadas en parámetros alternativos y explicarlos:** | | | | | | | | | | |
| **Si el asunto entra en el ámbito de aplicación del punto 5 d), inciso ii), letra cc), de la Comunicación sobre el procedimiento simplificado, debe facilitar el delta del IHH (valor y volumen correspondientes a tres años):** | | | | | | | | | | |
| **Facilite información sobre los productos en desarrollo de las partes y sus competidores (incluida su fase de desarrollo):** | | | | | | | | | | |
| **Facilite los datos de contacto del competidor 1, el competidor 2 y el competidor 3 en el formato prescrito:** | | | | | | | | | | |

**9.2. Complete su respuesta con cualquier información adicional que desee facilitar a la Comisión.**

|  |
| --- |
|  |

SECCIÓN 10

Relaciones verticales contempladas en el punto 5 d), inciso ii), letra bb), de la Comunicación sobre el procedimiento simplificado.

**10.1. Debe cumplimentar el cuadro que figura a continuación si la concentración da lugar a relaciones verticales contempladas en el punto 5, letra d), inciso ii), letra bb), también entre i) productos en desarrollo y productos comercializados, o ii) productos en desarrollo (es decir, relaciones verticales entre productos en desarrollo distintos). Debe reproducir el cuadro tantas veces como sea necesario para cubrir todos los mercados plausibles que haya considerado[[48]](#footnote-48):**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Relaciones verticales contempladas en el punto 5 d), inciso ii), letra bb), de la Comunicación sobre el procedimiento simplificado: cuotas de mercado y productos en desarrollo.** | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ***MERCADO ANTERIOR*** | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **Precedentes (inclúyase una referencia a los apartados pertinentes)** | **Mercado geográfico plausible considerado** | **Mercado geográfico plausible considerado** | **Suministro de productos en mercados anteriores**  **(Cuotas de mercado)** | | | | | | | | **Compra de productos en mercados anteriores**  **(Cuotas de compra)** | | | | | |
|  |  |  | **Entidad** | **Año X -2** | | **Año X -1** | | **Año X** | | **Productos en desarrollo (nombre)**[[49]](#footnote-49) | **Año X -2** | | **Año X -1** | | **Año X** | |
|  |  |  |  | **Valor** | **Volumen** | **Valor** | **Volumen** | **Valor** | **Volumen** |  | **Valor** | **Volumen** | **Valor** | **Volumen** | **Valor** | **Volumen** |
|  |  |  | Empresa afectada 1 | % | % | % | % | % | % |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  | Empresa afectada 2 | % | % | % | % | % | % |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  | Empresa afectada 3 | % | % | % | % | % | % |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  | **Combinada** | **%** | **%** | **%** | **%** | **%** | **%** |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  | Competidor 1 | **No cumplimentar** | | | | % | % |  | **No cumplimentar** | | | | | |
|  |  |  | Competidor 2 | % | % |  |
|  |  |  | Competidor 3 | % | % |  |
|  |  |  | Otros | % | % |  |
|  |  |  | Total | 100 % | 100 % | 100 % | 100 % | 100 % | 100 % | **No cumplimentar** | **No cumplimentar** | | | | | |
|  |  |  | Tamaño del mercado | EUR |  | EUR |  | EUR |  |  | **No cumplimentar** | | | | | |
| **Describa las actividades de las partes en este mercado:** | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **Facilite más detalles en este apartado (en particular, si no hay precedentes, indique las opiniones de las partes sobre la definición del mercado de producto / geográfico):** | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **Parámetros, fuentes y metodología utilizados para el cálculo de la cuota de mercado. Si el valor y el volumen no son los parámetros más comunes para el cálculo de la cuota de mercado en los mercados de referencia, debe facilitar las cuotas de mercado basadas en parámetros alternativos y explicarlos:** | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **Facilite información sobre los productos en desarrollo de las partes y sus competidores (incluida su fase de desarrollo):** | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **Explique si una o varias de las empresas afectadas compraron el insumo en una fase anterior a otra u otras empresas afectadas en el año X, el año X-1, o el año X-2, indicando el porcentaje de dichas compras para el total de compras de la empresa afectada:** | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **Facilite los datos de contacto del competidor 1, el competidor 2 y el competidor 3 en el formato prescrito:** | | | | | | | | | | | | | | | | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ***MERCADO POSTERIOR*** | | | | | | | | | | |
| **Precedentes (inclúyase una referencia a los apartados pertinentes)** | **Mercado geográfico plausible considerado** | **Mercado geográfico plausible considerado** | **Proveedor** | **Año X -2** | | **Año X -1** | | **Año X** | | **Productos en desarrollo**  **(Nombre)**[[50]](#footnote-50) |
| **Valor** | **Volumen** | **Valor** | **Volumen** | **Valor** | **Volumen** |
|  |  |  | Empresa afectada 1 | % | % | % | % | % | % |  |
| Empresa afectada 2 | % | % | % | % | % | % |  |
| Empresa afectada 3 | % | % | % | % | % | % |  |
| **Combinada** | **%** | **%** | **%** | **%** | **%** | **%** |  |
|  |  |  | Competidor 1 | **No cumplimentar.** | | | | % | % |  |
|  |  |  | Competidor 2 | % | % |  |
|  |  |  | Competidor 3 | % | % |  |
|  |  |  | Otros | % | % |  |
|  |  |  | Total | 100 % | 100 % | 100 % | 100 % | 100 % | 100 % | **No cumplimentar.** |
|  |  |  | Tamaño del mercado | EUR |  | EUR |  | EUR |  |
| **Describa las actividades de las partes en este mercado:** | | | | | | | | | | |
| **Facilite más detalles en este apartado (en particular, si no hay precedentes, indique las opiniones de las partes sobre la definición del mercado de producto / geográfico):** | | | | | | | | | | |
| **Parámetros, fuentes y metodología utilizados para el cálculo de la cuota de mercado. Si el valor y el volumen no son los parámetros más comunes para el cálculo de la cuota de mercado en los mercados de referencia, debe facilitar las cuotas de mercado basadas en parámetros alternativos y explicarlos:** | | | | | | | | | | |
| **Facilite información sobre los productos en desarrollo de las partes y sus competidores, incluida su fase de desarrollo:** | | | | | | | | | | |
| **Facilite los datos de contacto del competidor 1, el competidor 2 y el competidor 3 en el formato prescrito:** | | | | | | | | | | |
| **Indique una estimación del porcentaje de la demanda total del insumo en una fase anterior que representa el mercado posterior en los años X, X-1 y X-2. Asimismo, identifique las diferentes industrias, sectores y aplicaciones finales en los que puede utilizarse el insumo en una fase anterior distintos del mercado posterior, incluido el porcentaje de la demanda total del producto en una fase anterior de cada industria, sector o aplicación final. Si esta información no está disponible para todo el mercado, indique la proporción de ventas realizadas por la parte que opera en el mercado anterior a sus diez clientes principales (incluida las otras partes, si procede):** | | | | | | | | | | |

## 10.2. Complete su respuesta con cualquier información adicional que desee facilitar a la Comisión.

|  |
| --- |
|  |

SECCIÓN 11

Salvaguardias y exclusiones[[51]](#footnote-51)

|  |  |
| --- | --- |
| Cualquiera de las partes de la concentración tiene participaciones significativas que no otorgan control (es decir, superiores al 10 %) o consejeros compartidos en empresas que operan en los mismos mercados que cualquiera de las demás partes o en mercados relacionados verticalmente (por ejemplo, la empresa adquirente tiene una participación minoritaria que no le otorga control o consejeros comunes en una empresa que opera en el mismo mercado que la empresa objetivo). | Sí  No |
| Uno o varios de los competidores de las partes tienen una participación significativa que no otorga control (es decir, superior al 10 %) en cualquiera de las empresas afectadas.  En caso afirmativo:  indíquese el porcentaje de participación:  indíquense los derechos vinculados a la participación: | Sí  No |
| Las partes operan en mercados estrechamente próximos y cualquiera de las partes posee individualmente una cuota de mercado del 30 % o más en cualquiera de estos mercados con arreglo a cualquier definición de mercado plausible. | Sí  No |
| Quedarán menos de tres competidores con cuotas de mercado superiores al 5 % en cualquiera de los mercados, dando lugar a solapamientos horizontales o relaciones verticales con arreglo a cualquier definición de mercado plausible. | Sí  No |
| Los umbrales de cuota de mercado pertinentes se superan en términos de capacidad o producción con arreglo a cualquier definición de mercado plausible[[52]](#footnote-52). | Sí  No |
| Las partes (o una de ellas) son operadores recientes en los mercados que se solapan (es decir, han entrado en el mercado en los tres últimos años) | Sí  No |
| Las partes son importantes innovadores en los mercados que se solapan.  Las partes han introducido en el mercado un importante producto en desarrollo en los últimos cinco años. | Sí  No  Sí  No |
| La concentración da lugar a solapamientos entre productos en desarrollo o entre productos comercializados y en desarrollo. | Sí  No |
| Una de las partes tiene previsto expandirse hacia mercados de productos o mercados geográficos en los que opera la otra parte o que están en relación vertical con productos en los que opera la otra parte.  Explique los productos o servicios afectados por dichos planes y su calendario: ***[texto abierto].*** | Sí  No |
| En las cadenas de producción con más de dos niveles, las cuotas de mercado individuales o combinadas de las partes alcanzan o superan el 30 % en cualquiera de los niveles de la cadena de valor (en términos de valor, volumen o capacidad). | Sí  No |
| Se espera que el volumen de negocios anual de la empresa en participación supere significativamente los 100 millones EUR en el EEE en los tres años siguientes.  Se espera que el volumen de negocios anual de la empresa en participación supere significativamente los 150 millones EUR en el EEE en los tres años siguientes.  Si se espera que el volumen de negocios anual de la empresa en participación supere significativamente los 100 millones EUR en el EEE en los tres años siguientes, facilite el volumen de negocios previsto para los tres años siguientes. ***[texto abierto].*** | Sí  No  Sí  No |
| Si ha respondido «Sí» a cualquiera de las preguntas anteriores, explique por qué cree que el asunto debe tramitarse con arreglo a la Comunicación sobre el procedimiento simplificado y facilite toda la información pertinente: ***[texto abierto].*** | |

SECCIÓN 12

Efectos cooperativos de una empresa en participación

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **12.1. ¿Mantienen dos o más de las empresas matrices actividades en el mismo mercado que la empresa en participación o en un mercado anterior o posterior al de la empresa en participación o en un mercado adyacente relacionado estrechamente con este último?** | | | Sí | No |
| Empresa matriz | Mercado | Volumen de negocios | Cuota de mercado | |
| Empresa en participación | Mercado | Volumen de negocios | Cuota de mercado | |

**12.2. Explique si en este caso se cumplen los criterios establecidos en el artículo 101, apartados 1 y 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en su caso, las disposiciones correspondientes del Acuerdo EEE.**

**12.3. Complete su respuesta con cualquier información adicional que desee facilitar a la Comisión.**

SECCIÓN 13

Datos de contacto

|  |  |
| --- | --- |
| Parte notificante | Parte notificante 2 (si procede) |
| Nombre | Nombre |
| Dirección | Dirección |
| Número de teléfono | Número de teléfono |
| Correo electrónico | Correo electrónico |
| Sitio web | Sitio web |
| Empresa objetivo | Número de teléfono |
| Nombre | Correo electrónico |
| Dirección | Sitio web |
| Representante autorizado de la parte notificante | Representante autorizado de la parte notificante 2 |
| Nombre | Nombre |
| Organización | Organización |
| Dirección | Dirección |
| Número de teléfono | Número de teléfono |
| Correo electrónico | Correo electrónico |

SECCIÓN 14

Anexos

|  |  |
| --- | --- |
| Documentos relativos al cierre de la operación de concentración | Disposiciones que establecen cambios en el control: |
| Disposiciones que establecen las plenas funciones: |
| Poder notarial original (de la parte o partes notificantes) | |
| Datos referentes al volumen de negocios: desglose relativo al EEE | |
| Metodología para el cálculo de las cuotas de mercado | |
| Solo en los casos en que la concentración dé lugar a uno o más solapamientos horizontales o vínculos verticales en el EEE, debe facilitar:   * Copias de todas las presentaciones elaboradas por o para cualquier miembro del consejo de administración, del consejo de dirección o del consejo de vigilancia, o recibidas por estos, a la vista de la estructura de gobernanza empresarial, u otra persona o personas que ejerzan funciones similares (o en la que se hayan delegado o a la que se hayan encomendado tales funciones), o la junta de accionistas en la que se examinó la concentración notificada. * Una indicación de la dirección de internet, si la hay, en la que las copias de las memorias y cuentas anuales más recientes de las partes de la concentración están disponibles o, si no existe dicha dirección de internet, copias de las memorias y cuentas anuales más recientes de las partes de la concentración. | |
| Otros anexos | Descríbanse |

SECCIÓN 15

Otras notificaciones

**15.1. ¿Debe notificarse la concentración en otras jurisdicciones?**

Sí

No

En caso afirmativo, enumérelas aquí:

**15.2. Indique si ha presentado o tiene intención de presentar una notificación con arreglo al artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior (DO L 330, 23.12.2022, p. 1-45).**

SECCIÓN 16

Declaración

La parte o partes notificantes declaran que, según su leal saber y entender, la información facilitada en el presente formulario es veraz, correcta y completa, que se han facilitado copias completas y auténticas de los documentos pertinentes, que todas las estimaciones se indican como tales y constituyen evaluaciones de la mayor exactitud posible de los hechos correspondientes y que todas las opiniones expresadas son sinceras.

La parte o partes notificantes tienen conocimiento del artículo 14, apartado 1, letra a), del Reglamento de concentraciones.

En el caso de los formularios firmados digitalmente, los campos siguientes solo tienen fines informativos. Deben corresponder a los metadatos de la firma o firmas electrónicas correspondientes.

Fecha:

|  |  |
| --- | --- |
| [firmante 1]  Nombre:  Organización:  Cargo:  Dirección:  Número de teléfono:  Correo electrónico:  [«firmado electrónicamente» / firma] | [firmante 2, si procede]  Nombre:  Organización:  Cargo:  Dirección:  Número de teléfono:  Correo electrónico:  [«firmado electrónicamente» / firma] |

1. Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas («Reglamento de concentraciones») (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), disponible en [EUR-Lex - 32004R0139 - ES - EUR-Lex (europa.eu)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=celex%3A32004R0139) [↑](#footnote-ref-1)
2. DO L [X], [X].[X].[X], p. [X]. [↑](#footnote-ref-2)
3. Comunicación de la Comisión sobre la tramitación simplificada de determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo (DO С [X], [X].[X].[X], p. [X]) (la «Comunicación sobre el procedimiento simplificado»). [↑](#footnote-ref-3)
4. La expresión «volumen de negocios actual» se refiere al volumen de negocios generado por la empresa en participación en el momento de la notificación. El volumen de negocios de la empresa en participación puede calcularse sobre la base de las cuentas auditadas más recientes de las empresas matrices o de la propia empresa en participación, en función de la disponibilidad de cuentas separadas sobre los recursos combinados en la misma. [↑](#footnote-ref-4)
5. Comunicación sobre el procedimiento simplificado, punto 5 a). [↑](#footnote-ref-5)
6. Comunicación sobre el procedimiento simplificado, punto 5 b). [↑](#footnote-ref-6)
7. Véase la Comunicación sobre el procedimiento simplificado, punto 5 c). [↑](#footnote-ref-7)
8. Véase la Comunicación sobre el procedimiento simplificado, punto 5 d). [↑](#footnote-ref-8)
9. Véase la Comunicación sobre el procedimiento simplificado, punto 5 e). [↑](#footnote-ref-9)
10. Véase la Comunicación sobre el procedimiento simplificado, punto 8. [↑](#footnote-ref-10)
11. Véase la Comunicación sobre el procedimiento simplificado, punto 9. [↑](#footnote-ref-11)
12. Véase la Comunicación sobre el procedimiento simplificado, punto 9. [↑](#footnote-ref-12)
13. La solicitud de asignación del equipo encargado del asunto puede consultarse en: <https://ec.europa.eu/competition-policy/mergers/practical-information_en.> [↑](#footnote-ref-13)
14. En particular, las operaciones contempladas en el punto 5 a) y 5 c) de la Comunicación sobre el procedimiento simplificado (véase la Comunicación sobre el procedimiento simplificado, punto 27). [↑](#footnote-ref-14)
15. DO L 295 de 21.11.2018, p. 39, disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A32018R1725>.EUR-Lex - 32018R1725 - EN - EUR-Lex (europa.eu) Véase asimismo una declaración de confidencialidad relativa a las investigaciones de concentraciones en <https://ec.europa.eu/competition-policy/index/privacy-policy-competition-investigations_en>. [↑](#footnote-ref-15)
16. Véase el modelo de documento de poder notarial en <https://ec.europa.eu/competition/mergers/legislation/power_of_attorney_template_en.docx>. [↑](#footnote-ref-16)
17. Véase [https://ec.europa.eu/competition-policy/mergers/practical-information\_en](https://ec.europa.eu/competition-policy/mergers/practical-information_en.). [↑](#footnote-ref-17)
18. Este tipo de concentración tiene lugar cuando dos o más empresas anteriormente independientes se fusionan en una nueva empresa y dejan de existir como entidades jurídicas diferenciadas. Para más información y orientación sobre cuestiones jurisdiccionales, véanse los puntos 9 y 10 de la Comunicación consolidada de la Comisión sobre cuestiones jurisdiccionales en materia de competencia de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas («Comunicación consolidada de la Comisión sobre cuestiones jurisdiccionales») (DO C 95 de 16.4.2008, p. 1), disponible en [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52008XC0416%2808%29](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52008XC0416%2808%29). [↑](#footnote-ref-18)
19. Este supuesto se refiere a las adquisiciones de control conjunto sobre empresas objetivo que no estaban previamente controladas por ninguna de las partes que adquieren el control conjunto (es decir, la adquisición del control de una empresa a un tercero no vinculado). Véase, en particular, la Comunicación consolidada de la Comisión sobre cuestiones jurisdiccionales, punto 91. [↑](#footnote-ref-19)
20. Esta categoría se refiere a la creación de una empresa en participación nueva a la que las sociedades matrices no transfieren una actividad económica existente (es decir, una filial o una empresa con presencia en el mercado) o transfieran únicamente activos que no constituyan una empresa en sí mismos. [↑](#footnote-ref-20)
21. Estos casos incluyen, entre otras cosas, i) la creación de nuevas empresas en participación con plenas funciones cuando una o varias sociedades matrices transfieren una empresa o actividad económica existente, y ii) la incorporación o sustitución de los accionistas con control de una empresa en participación. Véase, en particular, la Comunicación consolidada de la Comisión sobre cuestiones jurisdiccionales, punto 92. [↑](#footnote-ref-21)
22. Véase la definición de «empresas afectadas» en los puntos 129 a 153 de la Comunicación consolidada de la Comisión sobre cuestiones jurisdiccionales. [↑](#footnote-ref-22)
23. PN (parte notificante) u otra. [↑](#footnote-ref-23)
24. A = Adquirente en caso de adquisición del control exclusivo o conjunto (si hay más de uno, defínase A1, A2, etc.).

    O = Objetivo en caso de adquisición del control exclusivo (si hay más de uno, defínase O1, O2, etc.).

    EP = Empresa en participación en caso de adquisición del control conjunto (si hay más de una, defínase EP1, EP2, etc.).

    PF = Parte de la fusión en caso de fusión (si hay más de una, defínase PF1, PF2, etc.). [↑](#footnote-ref-24)
25. La información sobre el volumen de negocios se expresará en euros a los tipos de cambio medios vigentes en los años u otros períodos de que se trate. [↑](#footnote-ref-25)
26. Si el ejercicio fiscal no coincide con el año civil, indíquese el final del ejercicio fiscal en formato de fecha completa (dd.mm.aaaa). [↑](#footnote-ref-26)
27. Islandia, Liechtenstein y Noruega están incluidos en los Estados de la AELC. [↑](#footnote-ref-27)
28. Solo debe incluir los códigos NACE de los productos que den lugar a solapamientos horizontales o relaciones no horizontales. En los casos en que no existan tales solapamientos o relaciones, debe incluir los códigos NACE de los principales productos del objetivo. [↑](#footnote-ref-28)
29. Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3037/90 del Consejo y determinados reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1), disponible en [EUR-Lex - 32006R1893 - ES - EUR-Lex (europa.eu)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=celex%3A32006R1893). [↑](#footnote-ref-29)
30. Debe remitirse a la Comunicación consolidada de la Comisión sobre cuestiones jurisdiccionales. [↑](#footnote-ref-30)
31. Debe cumplimentarse teniendo en cuenta el órgano decisorio que toma decisiones estratégicas de la naturaleza descrita en las secciones 3.1 y 3.2 de la Comunicación consolidada de la Comisión sobre cuestiones jurisdiccionales. [↑](#footnote-ref-31)
32. Debe tenerse en cuenta cualquier activo que se haya previsto transferir a la empresa en participación en el momento de la notificación, independientemente de la fecha en que dichos activos vayan a transferirse efectivamente a la empresa en participación. [↑](#footnote-ref-32)
33. La expresión «y/o» hace referencia a toda la gama de situaciones cubiertas. Estas incluyen:

    * cuando se trate de la adquisición conjunta de una empresa, se tomará en consideración el volumen de negocios de esta última (la empresa en participación);
    * cuando se trate de la creación de una empresa en participación a la que las empresas matrices aportan sus actividades, se tomará en consideración el volumen de negocios de las actividades aportadas;
    * cuando se trate de la entrada de una nueva parte con derecho a ejercer el control en una empresa en participación existente, se tomará en consideración el volumen de negocios de la empresa en participación y el de las actividades aportadas por la nueva empresa matriz (si procede).

    [↑](#footnote-ref-33)
34. Debe tenerse en cuenta cualquier activo que se haya previsto transferir a la empresa en participación en el momento de la notificación, independientemente de la fecha en que dichos activos vayan a transferirse efectivamente a la empresa en participación. [↑](#footnote-ref-34)
35. Para que esta categoría sea aplicable, es necesario marcar las dos casillas. [↑](#footnote-ref-35)
36. Los umbrales para solapamientos horizontales y relaciones verticales se aplican a cualquier definición alternativa de mercado de producto y geográfico plausible que pueda tener que considerarse en un caso determinado. Es importante que las definiciones de mercado recogidas en la notificación sean suficientemente precisas para justificar la apreciación de que estos umbrales no se alcanzan, y que se mencionen todas las definiciones de mercado alternativas plausibles que puedan tener que considerarse (incluidos los mercados geográficos menos extensos que el nacional). [↑](#footnote-ref-36)
37. El IHH se calcula sumando los cuadrados de las cuotas de mercado de cada una de las empresas presentes en el mercado: véanse las Directrices de la Comisión sobre la evaluación de las concentraciones horizontales con arreglo al Reglamento del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO C 31 de 5.2.2004, p. 5, punto 16), disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=celex%3A52004XC0205%2802%29>. Sin embargo, para calcular el delta del índice IHH resultante de la concentración, es suficiente sustraer del cuadrado de la suma de las cuotas de mercado de las partes de la concentración (en otras palabras, el cuadrado de la cuota de mercado después de la concentración de la entidad fusionada) la suma de los cuadrados de las cuotas de mercado individuales de las partes (puesto que las cuotas de mercado de todos los demás competidores en el mercado no varían y, por lo tanto, no afectan al resultado de la ecuación). [↑](#footnote-ref-37)
38. Esta categoría tiene por objeto captar pequeños incrementos de una integración vertical preexistente. Por ejemplo, la empresa A, que opera en un mercado anterior y un mercado posterior (con una cuota del 45 % en cada uno) adquiere la empresa B, que opera en los mismos mercados anterior y posterior (con una cuota de mercado del 0,5 % en cada uno). Esta categoría no recoge las situaciones en las que la mayor parte de la integración vertical se debe a la transacción aunque las cuotas de mercado combinadas sean inferiores al 50 % y el delta del IHH sea inferior a 150. Por ejemplo, no recoge la situación siguiente: la empresa A, que opera en el mercado anterior, con una cuota de mercado del 45 %, y en el mercado posterior, con una cuota de mercado del 0,5 %, adquiere la empresa B, que opera en el mercado anterior, con una cuota de mercado del 0,5 %, y en el mercado posterior, con una cuota de mercado del 45 %. [↑](#footnote-ref-38)
39. Véase la nota a pie de página n.º 31. [↑](#footnote-ref-39)
40. Véase la nota a pie de página n.º 32. [↑](#footnote-ref-40)
41. Son productos en desarrollo aquellos productos que probablemente se introducirán en el mercado a corto o medio plazo. Los «productos en desarrollo» incluyen servicios. [↑](#footnote-ref-41)
42. En caso de solapamientos horizontales que impliquen productos en desarrollo, debe facilitar cuotas para los productos comercializados que compiten en el mercado de referencia plausible. [↑](#footnote-ref-42)
43. Debe facilitar cuotas de mercado de las partes o los competidores que ofrecen productos comercializados. Si no hay productos comercializados, debe enumerar al menos tres competidores que trabajen en productos en desarrollo competidores. [↑](#footnote-ref-43)
44. Excluidas las relaciones verticales contempladas en el punto 5 d), inciso ii), letra bb), de la Comunicación sobre el procedimiento simplificado. Para estas relaciones verticales, cumplimente la sección 10. [↑](#footnote-ref-44)
45. Por ejemplo, si en lo que respecta a la relación vertical entre el mercado anterior A y el mercado posterior P, ha considerado las definiciones plausibles del mercado anterior A1 y A2, debe incluir dos cuadros: i) información sobre A1 y P, e ii) información sobre A2 y P. [↑](#footnote-ref-45)
46. Debe facilitar cuotas de mercado de las partes o los competidores que ofrecen productos comercializados. Si no hay productos comercializados, debe enumerar al menos tres competidores que trabajen en productos en desarrollo competidores. [↑](#footnote-ref-46)
47. Debe facilitar cuotas de mercado de las partes o los competidores que ofrecen productos comercializados. Si no hay productos comercializados, debe enumerar al menos tres competidores que trabajen en productos en desarrollo competidores. [↑](#footnote-ref-47)
48. Por ejemplo, si en lo que respecta a la relación vertical entre el mercado anterior A y el mercado posterior P, ha considerado las definiciones plausibles del mercado anterior A1 y A2, debe incluir dos cuadros: i) información sobre A1 y P, e ii) información sobre A2 y P. [↑](#footnote-ref-48)
49. Debe facilitar cuotas de mercado de las partes o los competidores que ofrecen productos comercializados. Si no hay productos comercializados, debe enumerar al menos tres competidores que trabajen en productos en desarrollo competidores. [↑](#footnote-ref-49)
50. Debe facilitar cuotas de mercado de las partes o los competidores que ofrecen productos comercializados. Si no hay productos comercializados, debe enumerar al menos tres competidores que trabajen en productos en desarrollo competidores. [↑](#footnote-ref-50)
51. Cumplimente solo un cuadro para todos los mercados incluidos en cualquiera de las categorías de la Comunicación sobre el procedimiento simplificado a las que no se aplica ninguna de las salvaguardias o exclusiones (es decir, la respuesta a todas las preguntas de la sección 11 es «No»). Para cada mercado incluido en cualquiera de las categorías de la Comunicación sobre el procedimiento simplificado cuya respuesta a al menos una pregunta sea «Sí», debe adjuntar un cuadro aparte. [↑](#footnote-ref-51)
52. Si este parámetro es pertinente para los mercados en los que la concentración da lugar a un solapamiento horizontal o a una relación vertical entre las actividades de las partes. [↑](#footnote-ref-52)